**JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA**
**RADICACION: 76001311000720160022300**
**AUTO No. 775**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

1.INCORPORAR el escrito presentado por la señora LINA MARIA OCHOA VALENCIA, sin acceder a lo solicitado, toda vez que mediante auto de fecha 2 de noviembre de 2021, este despacho se pronunció con respecto al titulo consignado por la parte demandante por valor de $19.110.000, por ende, debe estar a lo resuelto en el mencionado proveído.

2. ACLARAR a la peticionaria, que mediante sentencia de fecha 17 de septiembre de 2019, se dispuso la distribución de un bien inmueble en partes iguales entre las partes, 50% a cada uno, y no hubo repartición de dinero alguno, no obstante, la apoderada de la parte demandante mediante escrito le indicó al despacho que ese dinero depositado le corresponde a la señora ZANDRA MILENA VALENCIA PAREDES (Q.E..P.D) por la venta del inmueble objeto de la liquidación de la sociedad conyugal.

3. En consecuencia de lo anterior, se le reitera que debe iniciar las acciones judiciales pertinentes, a fin de reclamar derechos que emerjan de su condición de heredera.

**NOTIFIQUESE,**

**MAGY MANESSA COBO DORADO**
**JUEZ**